

342a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas.*

*Presidente: Sr. D. MANUILSKY
(República Socialista Soviética de Ucrania).*

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El orden del día es el mismo de la sesión 341a. (S/Agenda 341).

185. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el Sr. Chanco, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Debe repararse el hecho de que, respecto a la cuestión de Indonesia [S/525], el Consejo de Seguridad tomó en su 194a. sesión la decisión de instituir la Comisión de Buenos Oficios y dejó a las partes, la elección de los representantes que habían de integrarla. Hace ya un año de esta decisión y el Gobierno de los Países Bajos eligió a Bélgica para que lo representara ante la Comisión, mientras que la República de Indonesia, eligió a Australia. Los representantes de Bélgica y de Australia, a su vez, con el consentimiento de las dos partes en la controversia eligieron a los Estados Unidos de América como tercer miembro de la Comisión. El Consejo de Seguridad por su parte, aceptó la Comisión así integrada, la llamó "Comisión de Buenos Oficios", y la encargó de encontrar una solución al conflicto, por medios pacíficos y conciliadores.

Tengo entendido que ese fué el procedimiento adoptado de común acuerdo por ambas partes. Por otra parte, nos ha agradado mucho comprobar que la Comisión de Buenos Oficios ha realizado un buen trabajo durante el año pasado y lo que va del presente. En primer lugar, la Comisión formuló un protocolo de acuerdo sobre cuestiones políticas e hizo que ambas partes aceptaran su proposición y firmaran el Acuerdo del *Renville* y los principios complementarios [S/649]. Tenemos pues motivos para estar satisfechos de los procedimientos seguidos hasta la fecha por ambas partes, bajo los auspicios del Consejo de Seguridad.

El párrafo 2 del Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, expresa que:

"El Consejo de Seguridad deberá tomar en

consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado".

Me parece entonces que si el Consejo de Seguridad procede de la manera propuesta por el representante de China en la sesión de esta mañana, prestando la debida atención a las aclaraciones y explicaciones que nos suministrara, el problema se abordaría de manera apropiada, puesto que al dejar a la Comisión de Buenos Oficios la aplicación del protocolo concertado por ambas partes, el Consejo de Seguridad procedería sabiamente, además de mantenerse dentro del límite de sus atribuciones. Si el asunto se lleva según lo propone el representante de la China [S/931], en su proyecto de resolución, y se tienen en cuenta sus amplias y claras explicaciones, creo que las dificultades serán sorteadas con buen éxito y podrá llegarse a un acuerdo pacífico por vía conciliatoria. Por estas razones, mi delegación apoyará con agrado la propuesta china cuando sea sometida a votación.

Deseo también referirme a otro asunto, de menos importancia, que las partes interesadas han mencionado con respecto al pretendido bloqueo. El representante de los Países Bajos nos ha explicado con lujo de detalles, [341a. sesión] las razones por las cuales la situación de que nos ocupamos, no podía considerarse como bloqueo según el derecho internacional de guerra. La cuestión es que, sea cual fuere el nombre que le demos, y ya se le llame bloqueo, ya reglamentos y restricciones estrictas impuestas al comercio que perjudican intereses relativos al intercambio y transporte de mercaderías, el hecho es que las restricciones existen y que es posible suspenderlas. Esta es la cuestión a la que se refiere directamente el proyecto de resolución de la delegación de China cuando insta a que se cumpla el Acuerdo del *Renville* y los principios complementarios.

Desde el momento en que dichos principios se apliquen de buena fe, estricta y justamente, creo que desaparecerán los obstáculos, sin que sea necesario que el Consejo de Seguridad intervenga más en el asunto.

El representante de los Países Bajos ha expresado sorpresa, de que el bloqueo de Indonesia ocupara la atención del Consejo de Seguridad y se estudiara con tanto detenimiento cuando existe otro bloqueo en otro sitio del mundo sin que el Consejo de Seguridad haya hecho la más mínima alusión sobre el mismo. Debo decir que comparto el asombro del representante de los Países Bajos y que creo que el bloqueo en Europa y la situación creada en Berlín, constituyen una seria amenaza para la paz y pueden llevar al quebrantamiento de la misma. Por todos lados

se oyen discursos y declaraciones de que puede estallar de nuevo la guerra. Por lo tanto es asombroso que ninguna de las cuatro Potencias interesadas haya creído necesario someter el asunto al Consejo de Seguridad, que fué especialmente creado para intervenir en asuntos de esa naturaleza. Las funciones del Consejo de Seguridad son en efecto estudiar toda situación o controversia que pueda considerarse como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como también tomar las medidas que considere necesarias para poner fin a dichas situaciones, antes de que se agraven. No es justo que las grandes Potencias dejen a un Estado pequeño la tarea de someter este asunto al Consejo de Seguridad y hubiera sido mucho más honroso, que ellas mismas se hubieran presentado ante el Consejo de Seguridad, para pedirle ayuda en la solución de un problema que amenaza no solamente a los Estados directamente interesados, sino también al mundo entero. Todo el mundo desea que reine la paz, y está asustado por la situación actual; por lo tanto es asombroso que la cuestión no haya sido sometida aún al Consejo por las partes interesadas, y que para su arreglo no se haya requerido la ayuda del Consejo.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad ha recibido dos documentos más, relativos a la cuestión de Indonesia; que han sido sometidos a su consideración: primero, el telegrama de la Comisión de Buenos Oficios, fechado el 23 de julio de 1948, [S/918], que informa sobre la ruptura completa de las negociaciones entre las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia, y segundo, el informe de la misma Comisión sobre las restricciones comerciales en Indonesia [S/919], enviado a petición del Consejo de Seguridad y que debería más bien considerarse como un informe sobre el bloqueo económico de los Países Bajos a la República de Indonesia.

Tanto la información suministrada en dichos documentos como las declaraciones complementarias que el Consejo ha escuchado hoy de los representantes de la República de Indonesia, hacen resaltar con toda claridad, los dos hechos siguientes: primero, los Países Bajos han roto las negociaciones políticas con Indonesia, a pesar del deseo de la República de continuar dichas negociaciones; en segundo lugar, después de haber interrumpido por completo toda negociación política, las autoridades neerlandesas en Indonesia, continúan sometiendo a la República de Indonesia, a un riguroso bloqueo económico, impuesto desde el momento en que comenzó la agresión militar de los Países Bajos a la República de Indonesia, sin que mediara provocación alguna por parte de esta última.

Se ha afirmado aquí que era inútil perder el tiempo en discusiones teóricas sobre el uso de las palabras y si se debe emplear la frase "bloqueo económico" o simplemente "restricciones" o quizás "restricciones importantes". Toda esa argumentación carece de valor, y no hace más que disimular el deseo de ocultar la verdadera naturaleza y significado de los acontecimientos ocurridos en Indonesia, es decir, del estricto bloqueo económico que el Gobierno de los Países Bajos ha impuesto a la República.

El primer telegrama de la Comisión informa que, en una reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 23 de julio, el representante de la República, había declarado que las negociaciones políticas habían quedado completamente paralizadas durante las últimas ocho semanas; que la delegación de los Países Bajos se había negado a continuar las negociaciones sin haber presentado a su vez propuesta alguna, y que los Países Bajos estaban intensificando los esfuerzos para establecer lo que llamaban, "Estados Unidos de Indonesia", sin participación de la República, así como también la Unión Neerlandesa-Indonesia que estaría, sin duda, compuesta de los Estados títeres, del tipo creado en gran número por las autoridades neerlandesas en Indonesia, sin siquiera la menor apariencia de legalidad, y por medio de actos completamente arbitrarios.

En el telegrama antes mencionado, la Comisión de Buenos Oficios declara por primera vez de manera oficial al Consejo de Seguridad, que los representantes de Australia y de los Estados Unidos de América, ante la Comisión, habían presentado a las partes interesadas es decir, a las delegaciones de los Países Bajos y de Indonesia, propuestas para llegar a un arreglo político en Indonesia. Se trata, sin duda, de las propuestas ya mencionadas en una sesión anterior dedicada por el Consejo de Seguridad a la cuestión de Indonesia [322a. sesión].

Algunas de las delegaciones ante el Consejo de Seguridad se enteraron de dichas propuestas por los diarios y, naturalmente, demostraron su interés, solicitando a la Comisión de Buenos Oficios, que suministrara la información pertinente. Por razones desconocidas, los representantes de los Estados Unidos de América y de Bélgica, se opusieron a dicha petición y en consecuencia no se solicitó dicha información. En realidad, el Consejo de Seguridad no conoce todavía las propuestas australonorteamericanas debido a la actitud de los Estados Unidos de América. El Consejo de Seguridad, desconoce aún dichas propuestas, pues aunque la Comisión de Buenos Oficios se refiere a ellas en su telegrama, no proporciona ni el texto ni el contenido. Naturalmente, en esas condiciones, es muy difícil que el Consejo de Seguridad pueda estudiar el fondo de la cuestión mencionada en el telegrama enviado por la Comisión del 23 de julio.

Las conclusiones que surgen de la información disponible en la actualidad, son primero que la delegación de los Países Bajos ha rehusado continuar las negociaciones con la delegación de la República de Indonesia y en segundo lugar que la Comisión de Buenos Oficios no ha podido hacer frente a la situación y anuncia el fracaso de las negociaciones. Es imposible que el Consejo de Seguridad permanezca indiferente ante semejante situación.

Sabemos que los Países Bajos han concentrado un gran ejército en Indonesia. Si se tiene en cuenta además la política hostil del Gobierno de los Países Bajos para con la República Indonesia, el Consejo de Seguridad no puede pasar por alto la situación creada por la presencia de dicho ejército.

El estudio que el Consejo de Seguridad realiza sobre la cuestión indonesia desde hace más de dos años, ha demostrado que algunos Estados miembros del Consejo de Seguridad o de la comisión de Buenos Oficios, compuesta por los representan-

tes de los Estados Unidos de América, Bélgica y Australia, se han empeñado especialmente en restar importancia a los acontecimientos ocurridos en Indonesia. Han tratado, además, de imponer al Consejo de Seguridad y a la República de Indonesia, una solución que no puede, de ninguna manera, considerarse suficiente para proteger los intereses de esa República que ha sido víctima de una agresión armada que está siendo estrangulada por un bloqueo económico.

Dichos Estados actúan disimuladamente al dar de lado al Consejo de Seguridad. No nos resultan nuevos los métodos de recurrir a pretendidas mediaciones y buenos oficios, que se practican también en otras partes del mundo, particularmente en Palestina, donde pasando por alto al Consejo de Seguridad, se presentan propuestas relativas a cuestiones fundamentales, aun cuando hayan sido anteriormente zanjadas por la Asamblea General.

Tal situación no nos parece normal, y es necesario que se informe al Consejo de Seguridad, acerca de esas propuestas australonorteamericanas que hasta ahora le han sido tan cuidadosamente ocultadas. Debemos requerir que la Comisión de Buenos Oficios nos informe sobre dichas propuestas.

Pasemos ahora al tema del segundo documento que, en un alarde de modestia, la Comisión llama "Informe . . . sobre las restricciones comerciales en Indonesia . . .".

La delegación de la URSS, ha llamado repetidas veces la atención del Consejo de Seguridad, sobre el hecho de que las autoridades militares de Indonesia, en evidente connivencia con la Comisión de Buenos Oficios, imponen el bloqueo económico a la República, y que el Gobierno de los Países Bajos, persiste en mantener dicho bloqueo sistemática y deliberadamente, y en recurrir a otras medidas perjudiciales económica y políticamente para la República. La información proporcionada en el informe de la Comisión, no hace más que confirmar la opinión de la delegación de la URSS acerca de la existencia real del bloqueo económico. También demuestra dicho informe que el Gobierno de los Países Bajos ha violado intencionadamente y no cumple en la actualidad los compromisos contraídos según los términos del Acuerdo de Tregua, que disponía que, después de firmar el armisticio se restablecería en todo lo posible el intercambio comercial entre todas las zonas de la República de Indonesia, y que además se reanudaría, lo antes posible, toda actividad económica, tanto comercial, como de transportes y comunicaciones, tomando en cuenta los intereses de todas las partes que constituyen Indonesia. El Gobierno de los Países Bajos ha tratado estos compromisos como un simple trozo de papel sin valor alguno.

La Comisión indica que, seis meses después de la conclusión del Acuerdo de Tregua, todas las zonas de Java y Sumatra, bajo control de la República sufren gran escasez de la mayor parte de las mercaderías y otros materiales y están también privadas, casi completamente, de medios de transporte, equipo y material de trabajo indispensables para toda obra de reconstrucción. En muchas de estas zonas, se observa también la falta de productos tales como tejidos, papel y medicamentos.

Tanto en la sesión del 6 de julio [329a. sesión], como en nuestra reunión de esta mañana [341a. sesión] el representante de la República de Indonesia, se ha referido a numerosos hechos que demuestran como las autoridades neerlandesas en Indonesia a pesar de la existencia oficial de la tregua prosiguen su lucha encarnizada contra la República en forma de bloqueo económico. De una manera completamente arbitraria, los neerlandeses se han arrogado el derecho del control unilateral del comercio exterior de Indonesia, y han prohibido la importación en el territorio de la República, de toda clase de maquinaria y de mercaderías tales como tejidos de algodón, medicamentos, instrumentos de cirugía, y hasta de agujas y todo esto bajo pretexto de impedir el contrabando de guerra. Al mismo tiempo, han impedido a la República exportar sus productos al exterior.

El representante de los Países Bajos ha negado estos hechos en sesiones anteriores del Consejo de Seguridad [328a. y 329a. sesiones], y ha vuelto a tratar de negarlos hoy [341a. sesión], pero de todos modos, los mismos han sido debidamente confirmados en el informe de la Comisión.

Las autoridades de los Países Bajos han prohibido el intercambio comercial entre el territorio de la República, y las zonas que se hallan bajo control neerlandés, han hecho imposible el comercio marítimo entre diferentes zonas de la República misma, y han aislado por completo a la República de Indonesia del resto del mundo mediante el procedimiento de bloquear las costas del territorio republicano, impidiéndole así, todo comercio con otros países.

Ya en agosto de 1947, el comandante en jefe de las fuerzas de los Países Bajos en Indonesia, prohibió el transporte por tierra de mercaderías fabricadas en la República misma, estableciendo un sistema de licencias que permite a las autoridades de los Países Bajos, impedir de hecho todo tráfico de mercaderías.

Las autoridades de los Países Bajos han prohibido también el transporte de mercaderías y carga, dentro de la línea de demarcación que separa el territorio de la República de las zonas de Indonesia sometidas a control neerlandés. Tanto el Gobernador General neerlandés, como el comandante en jefe de la marina de los Países Bajos en Indonesia, han publicado respectivamente, en junio y en enero de 1947, decretos especiales que establecen el control absoluto sobre el comercio marítimo, tanto entre las diversas zonas de la República como entre la República y el mundo exterior.

En vista de estos hechos, hasta la misma Comisión de Buenos Oficios que generalmente defiende los intereses del sistema colonial en Indonesia, ha debido reconocer el hecho de que estas medidas representan la prohibición casi absoluta, de importar en el territorio de la República mercaderías, material de transporte y demás elementos necesarios para la obra de reconstrucción.

Al ejercer el control sobre las exportaciones de la República, las autoridades neerlandesas en Indonesia han privado en realidad al Gobierno republicano de toda posibilidad de exportar mercadería alguna, mientras que al controlar el transporte marítimo, y clausurar el estrecho de Sonda, entre Java y Sumatra, han interrumpido por

completo el tráfico marítimo, aun entre las diferentes regiones de la República.

Si tomamos en cuenta todo este cúmulo de hechos, resultan sorprendentes las declaraciones que hoy han hecho los representantes de los Países Bajos y Estados Unidos de América [341a. sesión], según las cuales nada inusitado pasa en Indonesia, donde todo sigue su curso ordinario, y donde todo se reanuda a la llegada ya próxima del representante norteamericano en la Comisión de Buenos Oficios. Estas declaraciones, a pesar de su tenor tranquilizador, contienen una ironía amarga al ser dirigidas al pueblo de la República de Indonesia, víctima en la actualidad del bloqueo económico neerlandés.

Es pues, evidente, que la política del Gobierno de los Países Bajos consiste en estrangular económicamente a la República de Indonesia y condenar con ello a la población de Indonesia al sufrimiento y las privaciones.

El Consejo de Seguridad, no puede hacer caso omiso de tales actos de agresión económica. Está obligado a tomar disposiciones que aseguren con eficacia, la protección de los intereses legítimos de la República de Indonesia y del pueblo de dicho país.

De acuerdo con estas consideraciones, deseo decir unas palabras sobre el fondo del proyecto de resolución presentado por el representante de China [S/931].

Lo esencial de dicha resolución es que coloca a los Países Bajos y a la República de Indonesia, en el mismo nivel y les concede la misma posición, mientras que a todos nos consta que el asunto de que nos ocupamos consiste precisamente en que la República de Indonesia sufre el despiadado bloqueo económico impuesto por el Gobierno de los Países Bajos. El representante de China pone a ambas partes en el mismo plano de igualdad y el texto de la resolución parecería indicar que ambas partes son igualmente responsables del bloqueo, ya que se les exhorta por igual a cumplir el Acuerdo del *Renville*.

En esto hay un error fundamental, que contribuye a ocultar el fondo mismo de la cuestión que estamos estudiando.

La delegación de la URSS cree también conveniente llamar la atención del Consejo de Seguridad al hecho de que se haga alusión al Acuerdo tiránico del *Renville*, que fué, en realidad, impuesto por la fuerza a la República de Indonesia, y luego violado por las mismas autoridades neerlandesas. Volver a dicho Acuerdo e invitar a las autoridades neerlandesas a respetarlo, no sería mas que dificultar aún más la posición de la República de Indonesia.

Finalmente, el proyecto de resolución del representante de China contiene una exhortación dirigida a la Comisión de Buenos Oficios, cuando resulta bien claro según el telegrama del 23 de julio, que la Comisión misma reconoce haber fracasado en su intento, y se limita, como ya he dicho, a hacer constar la paralización de las negociaciones.

Por todas estas razones la delegación de la URSS considera que el proyecto chino de resolución es inaceptable. Si el Consejo de Seguridad aprobara tal resolución, no contribuiría en absoluto al progreso de las negociaciones, ni resolvería la cuestión conforme a los intereses

legítimos de la República de Indonesia y de su pueblo, sino que prestaría de nuevo su apoyo para que las autoridades neerlandesas utilizaran tal decisión en favor de sus intereses coloniales, de la misma manera que han utilizado hasta la fecha el Acuerdo del *Renville*.

Por estas razones, la delegación de la URSS no puede apoyar la proposición del representante de China.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ya que no hay más oradores inscritos, procederemos a votación. Como representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, quisiera exponer primero las razones que me impiden votar a favor del proyecto de resolución chino.

No tenía la intención de participar de este debate, puesto que comparto enteramente las opiniones expresadas por el representante de la URSS. Sin embargo, ya que tenemos a la vista un proyecto de resolución, creo necesario en mi calidad de representante de un Estado miembro del Consejo de Seguridad, expresar las razones que me impiden apoyar este proyecto de resolución.

Esta proposición tiene todas las características de lo que llamaría "una resolución inofensiva", pues no ofende el amor propio de nadie, ni hiere a nadie, no dice nada, no se dirige a nadie en particular, deja contento a todo el mundo y mantiene la puerta abierta para conflictos aun más graves que los que hasta ahora han ocurrido. Estos son precisamente los rasgos característicos de estas mociones "inofensivas". El texto de la resolución propuesta por la delegación china, es un caso típico de esa clase de mociones.

El telegrama del 23 de julio [S/918] da lugar a numerosas cuestiones. Existe una carta de la Comisión llamada de Buenos Oficios, en la cual ésta se declara impotente, en las actuales circunstancias, para prestar buenos oficios a las dos partes interesadas. Me parece que una situación tal, debe preocupar al Consejo de Seguridad. Como Consejo de Seguridad, debemos decir una palabra, adoptar una solución o por lo menos tranquilizar a la República de Indonesia. Debemos explicar nuestra posición ante ambas partes.

Es lamentable que la proposición del representante de China no haga mención alguna al hecho de que la misión de la Comisión ofreciendo sus buenos oficios ha fracasado, como lo ha comprobado y declarado la misma Comisión. Insisto en que dicha proposición no dice ni contiene nada y que en esas condiciones, no veo cómo podría apoyarla de buena fe.

Tengo además en mi poder, un importante telegrama dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, en el cual se nos informa que los observadores militares no pueden cumplir su misión a causa de la destrucción de los medios de transporte. En mi opinión, este es también asunto que debiera tratarse en el Consejo de Seguridad. Se nos pide una respuesta y no hemos dado ninguna puesto que el telegrama fué simplemente dejado a un lado. ¿Cómo quieren Uds. que, en esta forma, la pobre Comisión de Buenos Oficios pueda cumplir su cometido?

Quisiera leer ese telegrama, que no ha sido aun citado por miembro alguno del Consejo:

"Presidente Comisión Buenos Oficios, tiene honor comunicar al Presidente Consejo Seguri-

dad lo siguiente. Desplazamiento de ayudantes militares en todas regiones y zonas republicanas ha venido haciéndose cada vez más restringido como resultado de grave escasez transportes en República. Autoridades de Países Bajos no han podido proporcionar ayuda alguna. A menos que se tomen disposiciones para proporcionar vehículos, será imposible que ayudantes militares desempeñen funciones que les han sido encomendadas por Comisión" [S/929].

Este grito de socorro, de la Comisión y de sus ayudantes militares, procede de un órgano del Consejo de Seguridad y de personas designadas por dicho órgano. ¿Por qué razón no se ha mencionado nunca este telegrama, y por qué no ha dado el Consejo respuesta alguna al problema que nos presenta la Comisión?

El Consejo de Seguridad ha solicitado información relativa a las restricciones comerciales actualmente en vigor, restricciones que impuestas por las autoridades neerlandesas, en buen español llamaríamos bloqueo. Pero, cuando se suscitó por vez primera la cuestión, [329a. sesión], el representante de los Estados Unidos de América protestó por el uso del término "bloqueo"; por lo cual empezamos a utilizar un giro diplomático para describir la situación en Indonesia. Los resultados son bien evidentes: toda la información que se nos proporciona al respecto nos demuestra claramente que las autoridades neerlandesas ejercen en la República de Indonesia, un bloqueo de lo más riguroso e inhumano posible.

Ahora puedo preguntar si la proposición del representante de China ofrece alguna solución a los problemas suscitados por la Comisión. La respuesta es negativa. Simplemente evadimos la cuestión y no respondemos. Me pregunto, ¿cuál es la situación actual en Indonesia?

¿Cuál es el procedimiento que seguimos? En cierta ocasión, actuando como Presidente provisional del Consejo de Seguridad, solicité algunos documentos redactados por los representantes de Australia y de los Estados Unidos de América ante la Comisión de Buenos Oficios, que es un órgano informativo del Consejo de Seguridad, de quien recibe todos sus poderes. Tanto el Consejo de Seguridad, como cada uno de sus miembros tienen derecho a enterarse de las propuestas de la Comisión. ¿Por qué razón entonces, la mayoría ha rehusado darnos a conocer dichas propuestas? ¿Qué es lo que son esos documentos al fin y al cabo? ¿Se trata acaso de alguna enfermedad secreta que se deba ocultar? ¿Por qué no se dan a la publicidad como tantos otros? Ni siquiera la prensa los menciona. Hoy me he enterado además, de que dichos documentos están en poder de la Secretaría, pero que hay órdenes expresas de no comunicarlos a ningún miembro del Consejo de Seguridad. ¿Es este caso el procedimiento ordinario que sigue el Consejo de Seguridad en su labor? Veo que algunos de los miembros sonríen y me parece que no hay motivo para sonreír, pues se trata, en realidad, de una infracción a la autoridad del Consejo de Seguridad.

Además, no puedo votar a favor de esta resolución, a pesar de los sentimientos amistosos que me animan hacia la República de Indonesia, por considerar, tanto mi delegación como mi Gobierno, que el Acuerdo del *Renville* es contrario a los

intereses básicos de la población indonesia. Consideramos que este Acuerdo fué concertado a favor de los intereses de los Países Bajos.

Desgraciadamente no puedo hacer más que repetir, en conclusión, que al adoptar dicha resolución no haríamos más que abrir el camino para que los conflictos que ya existen en Indonesia, se intensificaran y agravaran más todavía.

Estos son los motivos por los que no puedo votar a favor de la proposición del representante de China.

Sr. LAWFOORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me alegro mucho de que el Presidente haya suscitado la cuestión referente al documento S/929. Cuando lo vi sobre la mesa esta mañana me sorprendió que no fuera discutido al principio de la sesión, como hubiera sido el método ordinario. Generalmente, y tratándose de documentos de esta clase, que se refieren al tema en debate y tienen tanto interés como el presente, un miembro de la Secretaría les da lectura en alta voz. De todos modos, me alegro que el Presidente haya suscitado esta cuestión. Me imagino que cuando recibió el telegrama, consultó con el Secretario General Adjunto, a fin de ver si las Naciones Unidas pueden proporcionar los dieciocho "jeeps" en cuestión. Estoy seguro que todos los miembros del Consejo de Seguridad hubieran apoyado al Presidente si hubiera procedido así.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Desearía señalar que el telegrama se halla ante Uds., pues ha sido ya repartido entre los miembros del Consejo.

Sr. LAWFOORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Estaba dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad.

Sr. MUÑOZ (Argentina): Comparto la opinión expresada por algunos representantes y que no ha sido objetada por nadie, en el sentido de que el Consejo de Seguridad no puede ni debe inclinarse *a priori* por una de las partes en esta cuestión.

Tampoco podemos olvidar que la solución del problema de Indonesia ha sido encomendada a una Comisión de Buenos Oficios, cuya misión, como su nombre lo indica claramente, se limita a buscar el acuerdo voluntario de las partes por la persuasión mas bien que por medios coercitivos. En este terreno, la labor del Consejo de Seguridad tiene las mayores posibilidades de éxito, porque, como lo hemos expresado en otras oportunidades, creemos que el empleo de la fuerza nunca produce resultados permanentes.

Es evidente que no podemos desamparar a un organismo creado por este mismo Consejo y que ha cumplido con su difícil tarea no solamente con el beneplácito del Consejo de Seguridad, sino también con la aceptación total o parcial de las partes interesadas.

Por este motivo la delegación de Argentina apoyará el proyecto presentado por el distinguido representante de China. Su redacción satisface el requisito de imparcialidad que exigimos en el Consejo y cumple también con nuestro deseo de evitar cualquier duda acerca de la autoridad de la Comisión de Buenos Oficios. Este paso no vulnera en manera alguna los derechos alegados por las partes ni resuelve el problema

traído recientemente a la consideración del Consejo de Seguridad sobre el llamado bloqueo económico.

En el aspecto político, tan vinculado al anterior, en los tiempos actuales asistimos a una desaparición progresiva del colonialismo. En varias oportunidades recientes hemos sabido, con gran satisfacción, que el Gobierno de los Países Bajos, dando fe de la honradez política que todos le reconocemos, no retardará ese proceso. Hacemos esta mención no solamente por el interés que tiene nuestro país en la desaparición de los regímenes coloniales en nuestro continente americano y en la entrega de los territorios respectivos a los propietarios legítimos, sino también porque la República Argentina no puede permanecer indiferente a la emancipación de Indonesia y de los otros pueblos actualmente sujetos a restricciones de su soberanía.

Al votar en favor de este proyecto de resolución, juzgamos favorecer la causa de la paz y el arreglo pacífico de la controversia que existe entre los Países Bajos e Indonesia.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Para resumir tenemos por una parte el proyecto de resolución chino que debemos poner a votación, y por otra, la propuesta de la URSS de solicitar que la Comisión de Buenos Oficios nos envíe las propuestas australonorteamericanas, para información de todos los miembros. Creo además, que todos los miembros aceptarán una tercera propuesta, que consiste en transmitir a la Secretaría, para que lo estudie, el telegrama recibido de los observadores militares pidiendo que se pongan vehículos a su disposición. Como no creo que esta tercer cuestión vaya a encontrar oposición alguna, pondré a votación solamente las dos primeras.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No tenía intención de tomar de nuevo la palabra sobre este asunto, pero después de la descripción hecha por el Presidente, del proyecto de resolución chino, creo conveniente añadir ciertas explicaciones sobre el asunto. El Presidente ha declarado que la proposición china no se refiere en nada al problema de que se ocupa el Consejo de Seguridad en este momento. Cuando declaré que votaría a favor de dicha resolución, fué porque la interpretaba exactamente en la misma forma que el representante de China, es decir, como una proposición encaminada a asegurar el cumplimiento de los doce principios políticos del *Renville*, y de los seis principios adicionales. Dichos principios se aplican al comercio y a las restricciones del mismo. Pero como sostiene la Comisión de Buenos Oficios, toda reglamentación relativa al comercio, no puede ser aprobada mas que por consentimiento mutuo de las partes interesadas. Dichas disposiciones han sido violadas y debemos disponer que se apliquen de la manera más estricta posible.

Lo que acabo de expresar responde a la pregunta hecha por el Presidente, pero mucho me temo que si nos atuviéramos a la interpretación que hiciera del asunto en su calidad de representante de la RSS de Ucrania y si la Comisión de Buenos Oficios hiciera lo mismo, esto sería perjudicial para los intereses de la República de Indonesia. Anteriormente hemos seguido siempre el sistema de enviar a la Comisión de Buenos Oficios, la versión taquigráfica de

nuestros debates, para informarla de la manera en que se aprobó una proposición determinada. Este método podía adoptarse en el caso presente, a fin de que la Comisión se pusiera al tanto de las explicaciones que añadiera al respecto el representante de China. Reitero, asimismo, mi intención de apoyar el proyecto de resolución chino a base de esta interpretación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante sirio está en su derecho. Procedamos ahora a votar sobre el proyecto de resolución de China.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El proyecto de resolución chino se aprueba por 9 votos y 2 abstenciones.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Ahora procederemos a votar la propuesta de la URSS pidiendo a la Comisión de Buenos Oficios que envíe al Consejo de Seguridad, con fines informativos, las propuestas australonorteamericanas relativas al arreglo de la cuestión de Indonesia.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No sabía que se nos hubiera presentado esa propuesta y no he visto su texto. Según lo que ha dicho el Presidente, parecería ser la misma propuesta estudiada anteriormente y rechazada por el Consejo de Seguridad. Quisiera saber si se trata de la misma propuesta, pues al no tener texto alguno a la vista, no puedo saber con seguridad si se trata de la misma propuesta ya estudiada por el Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Creo que por mera cortesía internacional, el representante de los Estados Unidos de América, debiera haber proporcionado al Consejo de Seguridad, el texto de las propuestas hechas a la Comisión por los representantes de Australia y de los Estados Unidos.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si no he presentado por escrito mi propuesta, fué porque la hice como una simple sugerencia, y esperaba que se le diera curso como cuestión de procedimiento. Hago ahora la propuesta formal de que el Presidente solicite de la Comisión de Buenos Oficios, el texto de las propuestas australonorteamericanas, ya que la Comisión de Buenos Oficios depende oficialmente del Consejo de Seguridad, quien tiene derecho a pedirle toda información que le interese.

Si hago esta propuesta, se debe a que la primera noticia que recibiera el Consejo de Seguridad de las propuestas australonorteamericanas, fué por el telegrama del 23 de julio, enviado por la misma Comisión de Buenos Oficios.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Agradezco mucho al representante de la URSS el habernos dado esta explicación, pues había entendido anteriormente que, según confirma ahora, se había limitado a expresar el deseo de que se nos comunicara el texto de ese documento. Me parece que esa fué la actitud del representante de la URSS cuando al ser presentada esa moción al Consejo de Seguridad, se procedió a su votación oficial. Yo no comprendí que el representante de la URSS presentara oficialmente una propuesta para ser sometida a votación. Deseo expresar mi opinión de que se trata, en realidad de dos cuestiones diferentes, y así lo hubiera declarado si el Presidente me hubiera proporcionado la información que había solicitado sobre el texto de dicha propuesta.

Me parece que todo miembro del Consejo de Seguridad que no esté todavía enterado del contenido del documento en cuestión, debiera obtener un ejemplar, para su estudio.

El Presidente ha declarado que la Secretaría había recibido los ejemplares del documento a título confidencial, y no veo razón alguna para que los miembros del Consejo no los reciban de la misma forma. Si algún miembro del Consejo no hubiera todavía podido procurárselo, le entregaría con mucho gusto un ejemplar, siempre, se entiende, en la misma forma confidencial.

Existe, asimismo otra cuestión, que ya estudiamos detenidamente cuando el asunto fué presentado oficialmente a la consideración del Consejo de Seguridad: la cuestión de si el Consejo de Seguridad debo o no inmiscuirse en la labor de la Comisión de Buenos Oficios al comenzar un debate sobre documentos que figuran en los legajos de la Comisión y que se han utilizado en el curso de las negociaciones.

Como me permití observar cuando este problema fué presentado al Consejo de Seguridad, el propósito y espíritu de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Buenos Oficios era precisamente encomendar a esta última la tarea de negociar sobre el terreno. También me permití observar en aquella ocasión que la Comisión de Buenos Oficios no había indicado en forma alguna, que su trabajo se vería facilitado por la transmisión de este documento al Consejo de Seguridad para su estudio y debate. Tomando en cuenta la naturaleza de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Buenos Oficios, que actúa sobre el terreno, me parecía que no convendría que el Consejo hiciera indicación alguna a la Comisión sobre el envío de ese documento. Mi delegación sigue pensando de esta manera en lo relativo a que el Consejo de Seguridad dé órdenes o pida a la Comisión de Buenos Oficios el envío oficial de dicho documento. Sin embargo, mantengo lo que expresara anteriormente con respecto a la situación individual de los representantes ante el Consejo, lo cual constituye un asunto enteramente diferente.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Como ha indicado el representante de los Estados Unidos de América, la cuestión suscitada por el representante de la URSS fué ya decidida en la sesión celebrada por el Consejo de Seguridad el 1° de julio de 1948 [328a. sesión],

por voto negativo, y no veo razón alguna para volver a considerar ahora el asunto, después de haber transcurrido casi cuatro semanas desde aquella decisión.

Si se tratara simplemente de satisfacer el deseo muy legítimo, que pueda asistir a los miembros del Consejo de Seguridad de estar bien informados, no habría nada más fácil, pues el representante de los Estados Unidos de América, ya nos ha indicado el modo de proceder: los representantes que no estén enterados del contenido del documento en cuestión, no tienen más que solicitarlo a las delegaciones a que pertenecen sus autores, y estoy seguro que dichas delegaciones se los proporcionarán con mucho gusto.

Por otra parte, una petición oficial de información hecha por el Consejo de Seguridad a la Comisión de Buenos Oficios, además de las consiguientes demoras en su trasmisión, ofrecería otro inconveniente serio: el de disminuir la libertad de acción de la Comisión de Buenos Oficios, puesto que cada vez que la Comisión deseara formular propuestas de carácter oficioso o provisional, como en el caso del documento de que nos ocupamos, se vería expuesta al riesgo de que el Consejo de Seguridad, solicitara la trasmisión del documento dando a dichas proposiciones una importancia y transcendencia que nunca tuvieron originalmente intención de darles.

Dejemos que la Comisión de Buenos Oficios decida, cuando formule propuestas de esa naturaleza si, el hecho de comunicarlas o no al Consejo de Seguridad en los informes que regularmente le envía, contribuiría de alguna manera al buen éxito de las negociaciones.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No puedo aceptar los argumentos del representante de los Estados Unidos de América, según los cuales el Consejo de Seguridad no tendría derecho a solicitar información a la Comisión de Buenos Oficios, a pesar de que ésta debe obrar según instrucciones del Consejo de Seguridad, ya que le está oficialmente subordinada.

La cuestión fué, en realidad suscitada hoy mismo, por el hecho de que el Consejo de Seguridad recibió un telegrama fechado el 23 de julio, en el cual la Comisión de Buenos Oficios le informaba oficialmente la existencia de propuestas autralonorteamericanas y el hecho de que dichas propuestas habían sido transmitidas a ambas partes, es decir, a las delegaciones indonesia y neerlandesa, y le comunicaba que la delegación indonesia había aceptado las propuestas mientras que la delegación de los Países Bajos las había rechazado. Por lo tanto la Comisión de Buenos Oficios informaba al Consejo de Seguridad del fracaso de las negociaciones.

En consecuencia, es importante que los miembros del Consejo de Seguridad se enteren del fondo de dichas propuestas. Tomo nota de la declaración del representante de los Estados Unidos de América en la que nos anunciaba que el documento ya mencionado, será enviado a la Secretaría para que se distribuya luego entre los miembros del Consejo de Seguridad. Por lo tanto no insistiré más en que mi propuesta sea sometida a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La cuestión queda terminada.

A su debido tiempo se comunicará a los miembros, la fecha de la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Desearía estar seguro de lo que intenta hacer el Presidente acerca del documento S/929, relativo a la petición hecha por la Comisión de Buenos Oficios de dieciocho "jeeps", con piezas de recambio. Si he comprendido bien, el Presidente

va a transmitir esta solicitud a la Secretaría, y en caso de que ésta tuviera dificultad en proporcionar el material solicitado, el asunto sería de nuevo sometido al Consejo. Por lo tanto creo que podemos suponer que se atenderá la demanda.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La interpretación del representante de China es correcta.

Se levanta la sesión a las 18 horas.